



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000305-2025-GR.LAMB/GERESA-L [255248879 - 792]

VISTO:

El Expediente N° 255248879-785-2025. Y;

CONSIDERANDO:

que, mediante Oficio N° 000066-2025-GR.LAMB/GERESA-OFPE el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, solicita **CONFORMAR LA UNIDAD FUNCIONAL "COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO" ADSCRITA A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE**; el mismo que se sustenta en INFORME TECNICO 000012-2025-GR.LAMB/GERESA-OFPE-MMDR [255248879 - 774] de la Unidad Funcional de Modernización;

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 000035-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DIPE [255248879 -173], el Director del Hospital Belén Lambayeque solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la conformación de la Unidad Funcional denominada Coordinación de Mantenimiento;

Que, se sustenta con la Base Legal: Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba "Lineamientos para la Organización del Estado". Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, aprueba modificaciones al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, aprueba modificaciones al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 05-2020-PCM/SGP, aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones – MOP;

Que, el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 donde establece la gestión pública como un proceso de transformación constante a fin de mejorar lo que hacen las entidades públicas y, de esa manera, generar valor público. En dicho marco, se crea valor público cuando: (i) las intervenciones públicas, que adoptan la forma de bienes, servicios o regulaciones, satisfacen las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad y, (ii) se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos, para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final, de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo;

Que, las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza;

Que, según el D.S N°064-2021-PCM la responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, de conformarse esta Unidad Funcional denominada Coordinación de Mantenimiento, tiene como objetivo garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones, equipos e infraestructuras de la organización, proporcionando un entorno de trabajo seguro, eficiente y confortable. Brinda mantenimiento, conservación y seguridad de la infraestructura, las instalaciones, equipos y medios de transporte;



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000305-2025-GR.LAMB/GERESA-L [255248879 - 792]

igualmente del suministro, jardinería, seguridad y vigilancia con la participación activa del personal de turno, interviene indirectamente en todas las situaciones de prestación, permitiendo una adecuada atención, desde el momento de la identificación de las necesidades hasta el desarrollo de los procesos de atención, programar el rol de personal, ejecutar, supervisar y controlar las actividades que realiza el personal, además tiene bajo su responsabilidad: Portería, Transporte, Saneamiento, Servicios (Limpieza), Comunicaciones, Gasfitería, Costura, Talleres, Lavandería. Así mismo esta conformación de la Unidad Funcional facilitará las coordinaciones de manera más rápida con la Unidad de Administración y otras Unidades Organizacionales;

Que, siendo necesario, recalcar que esta conformación de la Unidad Funcional denominada Coordinación de Mantenimiento adscrita a la Unidad de Administración, del Hospital Belén Lambayeque aprobado en el organigrama de la Gerencia Regional de Salud establecida en el ROF del Gobierno Regional Lambayeque aprobado con la Ordenanza Regional N° 0005-2018.GR.LAMB/CR de acuerdo al Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP;

Que, esta conformación de la mencionada Unidad Funcional no generará recursos presupuestales adicionales a la unidad Ejecutora 402, porque cuentan con recursos humanos, equipos e infraestructura garantizando su funcionamiento;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000331-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR LA UNIDAD FUNCIONAL "COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO" ADSCRITA A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ASIGNAR a la Unidad Funcional Coordinación de Mantenimiento las siguientes funciones:

1. Formular el plan de trabajo anual de la Coordinación de Mantenimiento.
2. Planificar y organizar la Unidad Funcional de Coordinación de Mantenimiento.
3. Planificar, dirigir, evaluar las actividades del personal a su cargo.
4. Programar las actividades en el Plan Operativo Institucional Multianual/Anual en el marco de la normativa vigente de Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.
5. Dirigir el Mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo de la infraestructura física, las instalaciones, los equipos, máquinas y medios de transporte.
6. Ejecutar acciones para el uso de los vehículos en los servicios de emergencia y administrativos del hospital.
7. Ejecutar acciones para la provisión de energía, de vapor en situaciones regulares y de energía eléctrica en situaciones de emergencia.
8. Brindar asistencia técnica ante problemas y/o fallas en equipos electromecánicos (Aires Acondicionados, Calderos, Plan de Oxígeno, Lavadores, Secadoras, Autoclave, etc.)
9. Realizar acciones para la vigilancia de las instalaciones y áreas físicas del hospital.
10. Organizar, planificar, dirigir y controlar el Servicio de provisión de ropa y vestuario (confección, lavado, mantenimiento recuperativo).
11. Organizar, planificar, dirigir y controlar los procesos y etapas de limpieza e higiene de los diferentes ambientes físicos del hospital, según necesidades técnicas y requerimientos coyunturales.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000305-2025-GR.LAMB/GERESA-L [255248879 - 792]

12. Organizar, planificar, dirigir y controlar el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes y jardines de los ambientes interiores y exteriores del hospital.
13. Organizar, planificar, dirigir, priorizar los requerimientos y pedidos de material, repuestos y accesorios para el mantenimiento y conservación de la infraestructura, instalaciones, equipos, aparatos, máquinas y vehículos de transporte del hospital, según necesidades.
14. Elaborar los términos de referencia para la contratación de servicios de mantenimiento hospitalario.
15. Participar activamente en el proceso de elaboración de las especificaciones técnicas de los recursos materiales, aparatos, máquinas y equipos a ser adquiridos; así como en la evaluación y conformidad de los mismos antes de su utilización.
16. Cumplir otras funciones que sean de su competencia y asignadas por la Unidad de Administración.

ARTÍCULO TERCERO. - ASIGNAR como Coordinador al BACH EN ADM. ANTONIO GALLARDO VASQUEZ, de la Unidad Funcional denominada Coordinación de Logística en el contexto que alude la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de esta Resolución Gerencial Regional en el portal Institucional <https://www.gob.pe/regionlambayeque-geresa> en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5°, la Ley No.29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Firmado digitalmente

YONNY MANUEL URETA NUÑEZ

GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 11/03/2025 - 15:29:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ
JEFE (E) DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO - GERESA
10-03-2025 / 12:59:17

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
10-03-2025 / 14:40:16